

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DTE: BANCO POPULAR S.A.
APDO: DR. REYNALDO GOMEZ AYALA.
DDO: CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS.
RDO: 2019-00351-00

Socorro, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 601 del C. G. del P., es procedente ordenar el secuestro del inmueble embargado por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), el cual se encuentra ubicado en el municipio de Socorro (S).

Respecto a la solicitud de la medida cautelar de embargo del sueldo de la demandada, se informa que mediante auto del 23 de enero de 2020 este despacho se abstuvo de decretar dicha medida, por cuanto el togado debe establecer el porcentaje a retener. Una vez aclarado el monto a embargar se procederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-38282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (S), el cual se encuentra ubicado en el municipio de Socorro (S), de propiedad de la demandada CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, identificada con la C.C. 37.944.340.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionese a Inspección de Policía de Socorro (Santander), con amplias facultades, entre otras señalar fecha y hora para la diligencia, designar secuestre, fijar caución y honorarios provisionales, en caso de oposición obrar conforme lo indica el artículo 596 del C. G. del P. y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias.

Líbrese el despacho Comisorio correspondiente con los insertos que fueren necesarios. En el momento oportuno de la diligencia la parte actora deberá allegar los linderos de las cuotas partes de los inmuebles a secuestrar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5006060ab02503402e1dc902f7b683a851da2698ae87f0d40bcd9b1a913b07e7**

Documento generado en 16/03/2022 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>